

PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2018 00161-00
DEMANDANTE:	NESTOR MANUEL CALVACHE
DEMANDADA:	JORGE ANDRES CALVACHE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que dentro del término de traslado de la contestación de la demanda allegada por la parte demandada y curador ad litem no se pronunció la parte demandante. A su vez se informa que por error involuntario en proveído de fecha 15 de septiembre de 2021, se designó curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora AURELIA MARIA MAXELEM SARRIA, no obstante, dicha etapa procesal ya se había agotado. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No 361

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede y revisado el sub lite se ha podido constatar que en el trámite se incurrió en un yerro procesal, toda vez que en auto interlocutorio No. de fecha 10 de septiembre de 2020, ya había sido designado curador ad litem, quien se posesionó y contestó la demanda oportunamente corriéndose traslado a las partes en lista de fecha 30 de agosto de 2021, lo que conlleva a subsanar tal irregularidad y dejar sin efectos el auto de fecha 15 de septiembre de 2021.

De otra parte, este despacho avizora que fue descorrido el traslado de la contestación de la demanda por lo cual procede a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantará en solo una diligencia la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN, dentro de la cual se intentará la CONCILIACIÓN, se realizarán los INTERROGATORIOS DE PARTE, se hará el correspondiente CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal, se practicarán las PRUEBAS de la demanda inicial y emitirá SENTENCIA.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que de oficio el despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretará el interrogatorio de parte en aras de esclarecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado.

PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2018 00161-00
DEMANDANTE:	NESTOR MANUEL CALVACHE
DEMANDADA:	JORGE ANDRES CALVACHE

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS el auto interlocutorio No 2360 de fecha 15 de septiembre de 2021, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO.-FÍJESE el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a. m.), como fecha y hora para trámite de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO.-ESCÚCHESE en interrogatorio de parte al señor NESTOR MANUEL CALVACHE MARTINEZ, JORGE ANDRES CALVACHE, FLOR ELEYDA MORCILLO SARRIA, ELIZABETH SARRIA, MARTHA CECILIA SARRIA, LUZ EDY MORCILLO SARRIA, OCADIS SARRIA, MILTON OVIDIO ORDOÑEZ MUÑOZ, el que formulará el despacho, la parte demandante y el apoderado judicial de la señora FLOR ELEYDA MORCILLO el día de la audiencia.

CUARTO: DECRETAR como prueba **DOCUMENTAL** de la parte demandante las siguientes:

- Poder folio
- Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con el número de matrícula No 120-202039
- Registro Civil No 21062595-5
- Registro Civil de Defunción No 09477924 del señor PROSPERO PIO CALVACHE.
- Consulta de verificación de predios de la SNR.
- Contrato de Promesa de compraventa de fecha 12 de febrero de 2015.
- Trámite de cancelación de patrimonio de familia
- Recibo de consignación de fecha 12 de febrero de 2015.
- Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria 120-60178.
- Recibo de Caja a favor del señor DIEGO SARRIA.

QUINTO: PRUEBA TESTIMONIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:

Escúchese en declaración al señor DIEGO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.297.946 de Popayán, JESUS FERNANDO SOLANO,

PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2018 00161-00
DEMANDANTE:	NESTOR MANUEL CALVACHE
DEMANDADA:	JORGE ANDRES CALVACHE

identificado con cédula de ciudadanía No 4.775.073 de Timbio, Cauca y FREDY SOL, identificado con cédula de ciudadanía No 10.291.926 de Popayán.

SEXTO: DECRETAR como prueba **DOCUMENTAL** de la parte demandada las siguientes:

-Poder

-Copia de la escritura pública No 347 de fecha 15 de julio de 2015, en la Notaría Única de Timbio, Cauca.

-Copia de la escritura pública No 144 de fecha 05 de septiembre de 2015, en la Notaría Única de Rosas, Cauca.

-Documento contentivo de la consulta de movimiento de préstamo con número de operación 00130570019602324234 del BBVA sucursal Popayán por la suma de

SÉPTIMO: PRUEBA DOCUMENTAL DE LA VINCULADA FLOR ELYDA MORCILLO SARRIA:

-Poder

-Registro Civil de Nacimiento de Flor Elyda Morcilla Sarria

-Registro Civil de Defunción de la señora Aurelia María Maxelem de Morcillo.

OCTAVO: CÍTESE a las partes, para que se presenten en la fecha y hora fijada, con las pruebas que pretendan hacer valer en este proceso. **LÍBRENSE** las correspondientes citaciones. **ADVIÉRTASE** a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2018 00161-00
DEMANDANTE:	NESTOR MANUEL CALVACHE
DEMANDADA:	JORGE ANDRES CALVACHE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 083. Hoy 04 de octubre de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria